



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 029-2024-CM-MDO/U.

Ollantaytambo, 27 de setiembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo de fecha 23 de setiembre de 2024, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0355-2024-GM-MDU/U de la Gerencia Municipal, que conforma el comité para la elaboración de las normas especiales, como el RASA y el CUIS de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo; Informe N° 001-2024-MDO-HMC/GZA, emitido por jefe de la Unidad de Fiscalización y Ejecutor Coactivo; Acta de Conformidad de fecha 9 de setiembre de 2024; Informe N° 488 MDO/GDUR/JCCCH/2024 del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 0189-2024-DISL-OPP/MDO de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe Legal N° 343-2024-OAJ/MDO de la Oficina de Asesoría Jurídica; Proyecto de RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al primer párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. IV del T.P. de la LOM, dispone: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.”;

Que, el Núm. 1.1) del Art. IV -Principios del Procedimiento Administrativo- del T.P. del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-US (en adelante TUO de la Ley N° 27444), respecto al Principio de Legalidad señala: “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos”;

Que, el Art. 38° de la LOM, sobre ordenamiento jurídico municipal señala:

“El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional”.

“Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.”

Que, el Art. 46° de la LOM, modificado por las leyes N° 31914 y N° 32035, sobre la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, establece:

“Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.”;

“Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.”;

“Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, revocación de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.”;

Que, el Art. 47° de la LOM, establece: “El concejo municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas. Las multas de carácter tributario se sujetan a lo establecido por el Código Tributario. La autoridad municipal no puede aplicar multas sucesivas por la misma infracción ni por falta de pago de una multa. Asimismo, no puede hacerlo por sumas mayores o menores que las previstas en la escala aprobada.”;

Que, el Art. 93° de la LOM, respecto a las facultades especiales de las municipalidades, expresa: Las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para:

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



1. Ordenar la demolición de edificios construidos en contravención del Reglamento Nacional de Construcciones, de los planos aprobados por cuyo mérito se expidió licencia o de las ordenanzas vigentes al tiempo de su edificación.
2. Ordenar la demolición de obras que no cuenten con la correspondiente licencia de construcción.
3. Declarar la inhabilitabilidad de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados.
4. Hacer cumplir, bajo apercibimiento de demolición y multa, la obligación de conservar el alineamiento y retiro establecidos y la de no sobrepasar la altura máxima permitida en cada caso.
5. Hacer cumplir la obligación de cercar propiedades, bajo apremio de hacerlo en forma directa y exigir coactivamente el pago correspondiente, más la multa y los intereses de ley.
6. Disponer la pintura periódica de las fachadas, y el uso o no uso de determinados colores.
7. Revocar licencias urbanísticas de construcción y funcionamiento.”

Las órdenes de demolición referidas en los numerales 1 y 2 se ejecutan conforme con las disposiciones de los artículos 52-A y 52-B, incorporados por la ley N° 32035;

Que, en el Núm. 247.1) del Art. 247° del TUO de la Ley N° 27444, establece que: “Las disposiciones del presente Capítulo disciplinan la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados”; asimismo, el Núm. 247.2) señala que: “Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo se aplican con carácter supletorio a todos los procedimientos establecidos en leyes especiales, incluyendo los tributarios, los que deben observar necesariamente los principios de la potestad sancionadora administrativa a que se refiere el artículo 248, así como la estructura y garantías previstas para el procedimiento administrativo sancionador. Los procedimientos especiales no pueden imponer condiciones menos favorables a los administrados, que las previstas en este Capítulo.”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2023/VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31199 - Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos;

Que, el Art. 248° del TUO de la Ley N° 27444, dispone que: “La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por principios especiales”;

Que, conforme a la norma antes citada, el procedimiento administrativo sancionador, por el cual se impone sanciones a las personas que lesionen o vulneren las normas, ordenanzas municipales o, para el caso de gobiernos locales, leyes que establezcan infracciones cuya sanción se encuentre reservada a estos; deberá observar el respeto irrestricto de los derechos y garantías establecidas, para lo cual se requiere de un procedimiento garantista, en el cual el poder jurídico que permite castigar a los administrados, sea resultado de un procedimiento que cumpla las garantías previstas para imposición de una sanción administrativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2016-MDO de fecha 2 de diciembre del 2016, se prueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, el cual requiere ser actualizado;

Que, mediante Informe N° 001-2024-MDO-HMC/GZA, emitido por el jefe de la Unidad de Fiscalización y el Ejecutor Coactivo, Informe N° 488 MDO/GDUR/JCCCH/2024 del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 0189-2024-DISL-OPP/MDO, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, se tiene Opinión favorable respecto al RASA y el CUIS de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;

Que, conforme se desprende de la Acta de Conformidad de fecha 9 de setiembre de 2024, los integrantes del Comité conformado con Resolución de Gerencia Municipal N° 355-2024-GM-MDU/U, dieron conformidad a los proyectos del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS);

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 343-2024-OAJ/MDO “Declara procedente regular de manera integral el RASA y el CUIS de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;

Que, de conformidad al segundo párrafo del Art. 194° de la Carta Magna, “La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.”;

Que, de acuerdo al Núm. 8) del Art. 9° de la LOM, es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.”;

Que, el primer párrafo del Art. 39° de la LOM, precisa: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) Asimismo, el Art. 41° del mismo cuerpo





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



normativo, prescribe: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de este órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.” (...);

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad con lo previsto en el Art. 200°, Núm. 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de setiembre de 2024, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, que consta de Siete (7) Títulos, Ochenta y Seis (86) Artículos, Ocho (8) Disposiciones Complementarias Transitorias y Dos (2) Disposiciones Complementarias Finales.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y Anexo Dos (2) que contiene formatos para la optimización de la gestión de la Oficina de Fiscalización.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR, al señor Alcalde dicte las disposiciones complementarias, reglamentarias necesarias e inherentes para la aplicación e implementación de los aprobados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 011-2016-MDO de fecha 2 de diciembre del 2016, que aprueba el RASA y el CUIS de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, al ejecutivo la promulgación e implementación de la Ordenanza Municipal aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, con el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina de Fiscalización, Ejecución Coactiva y demás unidades orgánicas, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Paula Ferenk Palma Herrera
SOT. Paula Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”